

NOTA INFORMATIVA

Reunidos los miembros de TCU, dada cuenta de las reclamaciones sobre el Acuerdo de 5 de noviembre de 2025, acerca de la anulación de la pregunta del tercer ejercicio sobre “Orden de prelación de los embargos sobre los bienes del ejecutado (artículo 692 LEC)”, este TCU tiene por recogidas las manifestaciones, decidiendo mantener la anulación de dicha pregunta. Todo ello en virtud del criterio unánime de sus miembros para proceder a dicha anulación, en virtud del principio de igualdad de oportunidades, ya que fueron también numerosas las peticiones de anulación, las cuales fueron sopesadas, analizadas individual y pormenorizadamente y que, en virtud del principio “pro opositor”, supusieron la consiguiente anulación de dicha pregunta de desarrollo. Este TCU, consciente de la mera errata, procedió a anular en virtud del número de impugnaciones y sus fundamentos jurídicos, considerando podía haber habido interpretaciones contradictorias, toda vez, que materialmente no hubo posibilidad de aclarar la misma con simultaneidad a todos los territorios al tratarse del tercer ejercicio. Todo ello en aras de garantizar igualdad para todos.

Procede pues, mantener la anulación, teniendo en cuenta que este TCU ponderará de manera justa, imparcial, igual y equitativa la correspondiente aplicación de los baremos de corrección publicados en el mismo acuerdo y primando siempre el derecho de igualdad de acceso, de oportunidades y transparencia del proceso selectivo.